# CONVENIO № 886 -2016-VIVIENDA/VMCS/PNSU

Convenio de Transferencia de Recursos Públicos entre El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de San Antonio

Conste por el presente documento, el Convenio de Transferencia de Recursos Públicos que celebran:

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 005-2015-VIVIENDA y modificatorias, con RUC Nº 20207553698 y domicilio legal en Av. Paseo de la República Nº 3361, Tercer Piso, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, representado por su Director Ejecutivo, Señor Néstor Alfonso Supanta Velásquez, identificado con DNI N° 09285943, designado por Resolución Ministerial N° 403-2014-VIVIENDA de fecha 13 de noviembre de 2014, y debidamente facultado por Resolución Ministerial N° 048-2015-VIVIENDA, en lo sucesivo se denominará VIVIENDA.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO, con RUC № 20165191383 y domicilio legal en PZA.DE ARMAS NRO. S/N (LOCAL DEL MUNICIPIO) PUNO - PUNO - SAN ANTONIO, Distrito de San Antonio, Provincia de Puno, Departamento de Puno, debidamente representada por su Alcalde Señor Blaz Acero Zapana, identificado con DNI № 01297779 según Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, en lo sucesivo LA MUNICIPALIDAD.

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

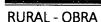
## CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. VIVIENDA es el órgano rector del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, que conforme a la Ley Nº 30156 Ley de Organización y Funciones, tiene competencia para formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de alcance nacional aplicables en materia de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, para lo cual dicta normas de alcance nacional y supervisa su cumplimiento. Asimismo, ejerce competencias compartidas con los Gobiernos Locales, en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento.
- 1.2. LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley № 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley № 27783 Ley de Bases de Descentralización.

Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente, el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos, a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales, tal como lo dispone el artículo V, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.





Así, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen entre otras la función específica compartida de administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 Mediante el Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA, se creó el Programa "Agua para Todos", bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, como responsable de coordinar las acciones correspondientes a las fases del ciclo del proyecto, de los Proyectos y Programas del sector saneamiento, financiados con recursos públicos y otros en lo que corresponda, localizados en las áreas urbanas y rurales a nivel nacional, que se ejecuten bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento.

2.2 Mediante la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo № 002-2012-VIVIENDA, se modifica la denominación del Programa "Agua para Todos" a Programa Nacional de Saneamiento Urbano y se delimitó su ámbito de intervención a las áreas urbanas a nivel nacional.

2.3 La Ley de Presupuesto del Sector Púbico para el Año fiscal 2016, Ley N° 30372, en su Anexo V, ha asignado recursos en el Presupuesto Institucional del Pliego VIVIENDA, para el financiamiento del PROYECTO, cuya Unidad Ejecutora es LA MUNICIPALIDAD. Esto es, el financiamiento del PROYECTO ha sido priorizado en la Ley citada.

2.4 Mediante el Decreto Supremo N° 005-2015-VIVIENDA y modificatoria, se autoriza al Programa Nacional de Saneamiento Urbano, durante el año fiscal 2015, evaluar las solicitudes de financiamiento, realizar el monitoreo de los proyectos y suscribir los convenios y/o adendas de financiamiento de los proyectos de inversión pública de saneamiento del ámbito de los centros poblados rurales, que presenten los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Asimismo, mediante la Resolución Ministerial N° 361-2015-VIVIENDA, se prorroga al 31 de diciembre de 2016, la autorización al Programa Nacional de Saneamiento Urbano- PNSU, para intervenir en proyectos de inversión pública de saneamiento del ámbito de los centros poblados rurales, contenida en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2015-VIVIENDA y modificado por el Decreto Supremo N° 010-2015-VIVIENDA.

2.5 LA MUNICIPALIDAD mediante Oficio N° COSTONO, solicitó financiamiento a VIVIENDA para la ejecución del Proyecto "INSTALACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN 11 LOCALIDADES DE LAS COMUNIDADES DE CRUZANI, LLANQUERI Y CACHIPASCANA, DISTRITO DE SAN ANTONIO - PUNO - PUNO", con código SNIP N° 278281, en adelante PROYECTO.

2.6 La Unidad de Coordinación Regional del PNSU mediante Informe N° .......-2016-VIVIENDA/VMCS/PNS/3.3, informa que el **PROYECTO** cumple con los criterios de admisibilidad y elegibilidad, con un puntaje mayor a 50 puntos, conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial Nº 270-2014-VIVIENDA.

2.7 La Unidad de Estudios del PNSU mediante Informe Técnico N° 198-2016/VIVIENDA/ VMCS/PNSU/1.1 y el Informe N° 2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.1.2, informa que el



**PROYECTO** cuenta con declaratoria de viabilidad vigente otorgada en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, emite opinión técnica favorable para la transferencia de recursos públicos a favor de LA MUNICIPALIDAD para el financiamiento de la ejecución y supervisión de las Obras del PROYECTO hasta por la suma de S/ 1'890,637.00 el mismo que se financiará con cargo a los recursos de VIVIENDA.

De acuerdo al numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional la realización de transferencias de recursos bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional a favor gobiernos regionales y gobiernos locales para la ejecución de proyectos de inversión pública, aprobado mediante Decreto Supremo y previa suscripción de convenio, las que se efectuaran hasta el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2016.

#### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos de las partes para el financiamiento por parte de VIVIENDA de la ejecución y supervisión de la Obra del PROYECTO denominado "INSTALACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN 11 LOCALIDADES DE LAS COMUNIDADES DE CRUZANI, LLANQUERI Y CACHIPASCANA, DISTRITO DE SAN ANTONIO - PUNO - PUNO", con código SNIP N°278281, el que se ejecutará bajo la modalidad de Administración Indirecta y en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

VIVIENDA financiará el PROYECTO hasta la suma de S/ 1'890,637.00 (Un Millón Ochocientos Noventa Mil Seiscientos Treinta y Siete con 00/100 Soles), que se financiará con cargo al presupuesto de año 2016 de VIVIENDA.

La Estructura de Financiamiento del **PROYECTO** se establece en el **ANEXO 1-A**, que forma parte integrante del presente Convenio.

LA MUNICIPALIDAD podrá aportar los recursos necesarios para financiar los mayores costos que se originen en la ejecución y/o supervisión de la Obra del PROYECTO, de ser el caso.

## CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio rige a partir de la fecha de suscripción del mismo y culmina con la Liquidación Física y Financiera del **PROYECTO** que presentará **LA MUNICIPALIDAD** a **VIVIENDA**.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes asumen las siguientes obligaciones y compromisos:

6.1 DE VIVIENDA:

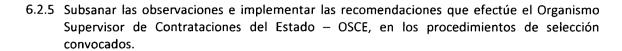


- 6.1.1 Gestionar la emisión del dispositivo legal que apruebe la transferencia de recursos a favor de LA MUNICIPALIDAD para el financiamiento del PROYECTO en el presente año fiscal, conforme a la Estructura de Financiamiento establecido en el ANEXO 1-A.
- 6.1.2 Realizar el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Convenio y la ejecución del PROYECTO. Las acciones de seguimiento y monitoreo se realizarán sobre la base de la información del avance físico y financiero de la ejecución del PROYECTO que presente LA MUNICIPALIDAD, conforme al numeral 13.4 del artículo 13° de la Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016 y lo establecido en el dispositivo legal que aprueba la transferencia de recursos.

Las acciones de seguimiento y monitoreo que realiza VIVIENDA en el marco del presente Convenio, no reemplaza ni sustituye las funciones, que en su calidad de Unidad Ejecutora, corresponden a la MUNICIPALIDAD en relación a la supervisión de la ejecución de la Obra, así como de las acciones de control que correspondan por el uso de los recursos.

- 6.1.3 Comunicar al Órgano de Control Institucional de LA MUNICIPALIDAD, y a la Contraloría General de la República en los casos de incumplimiento de las obligaciones del Convenio, o cuando no cumpla con realizar la Liquidación Técnica y Financiera del PROYECTO; adicionalmente al Ministerio de Economía y Finanzas cuando se tome conocimiento de presuntos hechos irregulares en la ejecución del **PROYECTO**.
- 6.2 DE LA MUNICIPALIDAD
- 6.2.1 Incorporar en su presupuesto los recursos transferidos por VIVIENDA, de acuerdo a la normativa presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas que resulte aplicable, asegurando el correcto registro de los códigos presupuestales señalados en el dispositivo legal que autoriza la transferencia de los recursos.
- 6.2.2 Utilizar los recursos transferidos por VIVIENDA, única y exclusivamente para el financiamiento del PROYECTO, quedando prohibidas las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, así como destinarlos en custodia bajo ningún otro concepto o depositarlos en cuentas no administradas por el Tesoro Público.
- 6.2.3 Realizar las acciones administrativas y presupuestales necesarias para que luego de emitido el disposición legal que autoriza la transferencia de recursos, inicie los trámites para las convocatorias de los procedimientos de selección para la contratación de la ejecución y supervisión de la Obra del PROYECTO, para lo cual deberá cumplir con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y demás normas aplicables a la ejecución del Proyecto; No se aplica a la ejecución del PROYECTO los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado; la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar las bases estandarizas aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), para los procesos de selección que correspondan al PROYECTO.
- 6.2.4 La MUNICIPALIDAD es responsable, previamente a la ejecución de la Obra, de obtener la Resolución que aprueba la Certificación Ambiental del PROYECTO, de conformidad a las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.





- 6.2.6 Informar periódicamente a VIVIENDA sobre el avance físico y financiero de la ejecución de la Obra y presentar copia de los informes emitidos por la Supervisión del PROYECTO.
- 6.2.7 Facilitar a VIVIENDA las acciones de seguimiento y monitoreo de la ejecución del PROYECTO, garantizando el libre acceso a la información, así como cumplir con las recomendaciones y/o observaciones que realice VIVIENDA en relación a la ejecución del PROYECTO.
- .2.8 En calidad de Unidad Ejecutora es responsable de la supervisión y control de la ejecución de la Obra, así como de la administración de los contratos suscritos para la ejecución de la Obra.
- 6.2.9 Encargarse de la operación y la prestación de servicios de saneamiento en favor de la población del ámbito del Proyecto, así como del mantenimiento de la infraestructura del Proyecto y garantizar la sostenibilidad del mismo.
- 6.2.10 A la finalización del Convenio, sea por cumplimiento de su objeto o resolución del mismo, deberá efectuar la Liquidación Técnica y Financiera del PROYECTO, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles y comunicar a VIVIENDA de los saldos resultantes, debiendo abstenerse de continuar utilizando los saldos de recursos no ejecutados de las transferencias efectuadas. Dichos saldos deberán ser revertidos al Tesoro Público conforme a la normatividad de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF.
  - 6.2.11 LA MUNICIPALIDAD autoriza a VIVIENDA para gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la aplicación de mecanismos administrativos y presupuestales necesarios a fin de limitar el uso de los recursos transferidos, para garantizar la adecuada implementación del Convenio.
  - 6.2.12 Instalar, en las inmediaciones de la zona de ejecución del PROYECTO, el cartel de obra, con el distintivo del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, excepto en los casos de periodo electoral declarados conforme a la Ley Orgánica de Elecciones.

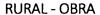
## CLÁUSULA SÉTIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación al contenido y alcances del presente Convenio será aprobado por acuerdo de las Partes, para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente, la que formará parte integrante del presente Convenio.

## CLÁUSULA OCTAVA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

- MUNICIPALIDAD designará a un Coordinador responsable de la información sobre la ejecución y supervisión del PROYECTO; dicha designación será comunicada a VIVIENDA, mediante carta indicándose los correos electrónicos y teléfonos fijos o celulares para las coordinaciones respectivas.
  - 8.2 El Coordinador designado podrá ser sustituido mediante comunicación escrita de LA MUNICIPALIDAD, durante la vigencia del presente Convenio.

8.1 Con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente Convenio, LA





8.3 Por parte de VIVIENDA, la Coordinación se realizará a través de la Unidad de Monitoreo y Control del Programa Nacional de Saneamiento Urbano. La Jefatura de la mencionada Unidad designará al Coordinador responsable.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 9.1 El presente Convenio podrá resolverse de pleno derecho, en los siguientes casos:
  - 9.1.1 Por acuerdo entre las partes.
  - 9.1.2 En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole que imposibilite la implementación de este Convenio.
  - 9.1.3 Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas en el presente Convenio y/ por la contravención de la normas legales aplicables a la ejecución del PROYECTO.
- 9.2 Para la Resolución del Convenio, una de las partes deberá comunicar a la otra, mediante comunicación escrita, la decisión de resolverlo, con expresión de causa.
- 9.3 Si la resolución del Convenio es realizada por VIVIENDA, LA MUNICIPALIDAD deberá abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos y proceder a la liquidación técnico y financiera del Proyecto (obra y supervisión) en el plazo máximo establecido en el numeral 6.2.10 del presente Convenio; además de proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público. Con la resolución del Convenio LA MUNICIPALIDAD es responsable de la ejecución del PROYECTO.
- CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO
  - 10.1 LA MUNICIPALIDAD, a través de su Alcalde, se obligan al estricto cumplimiento del presente Convenio.
  - 10.2 LA MUNICIPALIDAD, a través de su Alcalde que suscribe el presente Convenio, asume la responsabilidad de ejecutar el PROYECTO conforme a las normas técnicas y legales aplicables; así como las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar por el mal uso de los recursos públicos, sin perjuicio de la devolución de los recursos de acuerdo a ley.

# CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

11.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas y Anexos que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo. Los Anexos son los siguientes:

Anexo 1-A: Estructura de Financiamiento del Proyecto

Anexo 1-B: Datos Generales del Proyecto

Anexo 1-C: Base Legal del Convenio

Anexo 1-D: Ficha de Información Actualizada de Proyecto de Inversión.





#### Anexo 1-E: Definiciones e Interpretaciones

11.2 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes sobre el presente Convenio o Adendas, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que los anima en la celebración del presente Convenio.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

En caso de variación del domicilio legal, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, salvo su modificación conforme lo señalado en el párrafo precedente, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en tres (03) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los días del mes de del año dos mil dieciséis.





ING. NESTOR SUPANTA VE ASQUEZ
Directol Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Viceministèrio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

LA MUNICIPALIDAD





# **ANEXO 1-A**

#### **ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO**

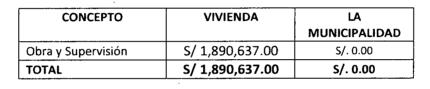
## **PROYECTO**

"INSTALACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN 11 LOCALIDADES DE LAS COMUNIDADES DE CRUZANI, LLANQUERI Y CACHIPASCANA, DISTRITO DE SAN ANTONIO - PUNO - PUNO"





### **ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO**



## **CRONOGRAMA DEL APORTE DE VIVIENDA**

AÑO 2016	TOTAL
S/ 1,890,637.00	S/ 1,890,637.00





## **ANEXO 1-B**

## DATOS GENERALES DEL PROYECTO, MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO

En el presente Convenio, a menos que se indique expresamente de otra manera, la siguiente información corresponderá a la que se detalla a continuación:

Nombre del Proyecto de Inversión Pública (PIP):

"INSTALACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
SANEAMIENTO BASICO EN 11 LOCALIDADES DE LAS COMUNIDADES DE
CRUZANI, LLANQUERI Y CACHIPASCANA, DISTRITO DE SAN ANTONIO - PUNO PUNO"



- Código SNIP (Código de identificación del Proyecto):
   "278281"
- Nombre de la Unidad Ejecutora del Proyecto: "Municipalidad Distrital de San Antonio"
- Ámbito Territorial del Proyecto y de la Unidad Ejecutora: "Distrito de San Antonio"
  - Número de Oficio de la Unidad Ejecutora solicitando financiamiento al Proyecto: "Oficio N° <u>053-20</u>リップトロントノト
  - Número de Informe Técnico de la Unidad de Estudios del PNSU:

    "Informe Técnico N° ♥8 -2016-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.1"
- Monto de Inversión a ser Financiado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hasta por la suma:
   S/ 1'890,637.00 (Un Millón Ochocientos Noventa Mil Seiscientos Treinta y Siete con 00/100 Soles)



Modalidad de Ejecución del Proyecto:
 Administración Indirecta

# **ANEXO 1-C**

#### **BASE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO**

## El Convenio precedente tiene como marco legal las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Lev № 26338. Lev General de Servicios de Saneamiento.
- Ley № 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Texto único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- Ley № 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado-mediante Decreto Supremo № 350-2015-EF.
- Decreto Supremo № 002-2002-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 004-2013-MIDIS, aprueban Reglamento de Fondo para la Inclusión Económica en zonas Rurales.
- Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo № 023-2005-VIVIENDA.
- Decreto Supremo Nº 102-2007-EF, Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- Decreto Supremo № 006-2007-VIVIENDA, que crea el Programa Agua Para Todos.
- Decreto Supremo Nº 002-2012-VIVIENDA, que modifica la denominación del Programa "Agua para Todos" a Programa Nacional de Saneamiento Urbano y delimita su ámbito a las áreas urbanas a nivel nacional; y que crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural para los Proyectos de áreas rurales a nivel nacional.
  - Resolución Ministerial Nº 231-2012-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano.
- Reglamento Nacional de Edificaciones, Capítulo de obras de saneamiento.
- Resolución Directoral Nº 003-2011-EF/68.01 que aprueba la Directiva Nº 01-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.





# ANEXO 1-D

	FICI-	IA DE INFORMACION AC	TUALIZAD/	A DE PRO	YECTO DE	INVER!	SION	
	Nombre del Proyecto :						SNIP	
	L DATOS GENERALES D	E LA OBRA	^^ · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			FECHA:	
	1 Contrato de Obra Nº:		J	Contrabata:				
ONLY DE SANGE	2Constalio Supervie Nº		]	Supervisor	·			
MON V.B.	3 Ubicacion Proyecto:	Localidad	Distrito		Provincia		] Departamento	
Ing. Mynam 🗐 🦯	4 Monto Contratado de	Obra y Supervisión						
Escalante Sanchez	)	4.1 Monto Contratado de Obra:	S/.					
JEFE JEFE		4.2 Monto Contratado Supervision:	S/.	[				
S SINDIG.		4.3 Plazo de Contratación Supervi	Sión					
	a Modalidad de Esecucio	on .						
ONAL ESPEC		5.1Por Contrata :	<b>_</b>	5.2 Hecua	on Presupues	tal Urrecta :		ב
COMM COPCOP	6 Modalidad de Contrata	sción		_				
Econ. Heman		6.1;- A Precios Unitarios:		] 6.2	2A Suma Ab	zada.:		]
a βusanibar,Cayrera ∰	7. Financiamiento MVCS-	·						
JEFF (6) 57 GL CEL 6615 25		Dispositivo de Transferencia	Fecha	Monto Tra	insterencia			
Trop or ment			_1	1				
7				1880ID C	oneo Electronico			
/	8 Residente de Obra:							
	9 Inspector de Obra :							
	10 Supervisor de Obra :							
	11- Coordination de la UE	•						
ا ا	12. Coordinador INFOBRA							
ANTONIO DOSTITO	13. Otros Documentos T	écnicos Certificación Ambiental		Si [				7
( )		Censicación Ambiental Saneamiento Físico Leg (Libre Dis	oonibildad Tem			No No		┪
S S S S S U		Autorizacion de Fuente de Agua	<b>,</b>	Si		No		1
	13.4	Autorización de vertimientos aguar	s residuales	Si [		No		]
MUNICIPALIDAD DIST	14Unidad Ejecutora	غ بد الله المراجع الله المراجع الله الله الله الله الله الله الله الل						Pag.1
eg Pero	IL VARIACIONES DEL CO	NTRATO DE OBRA	12 (C) (A) (T)	1867 - 1869	1 2 3.8	anga 10g	in the state of th	Sec. 25.
ag again	1. Fechas de:						"	
P AND		1.1 Inicio de obra :		1		1.2 Entrea	a del terreno:	
A STATE OF THE STA	Z. Plazo de Ejecucion (Dia			í				
112 / Balan	• •	• •		•				
(1년 : O얼?)M 글 존기	3. Fecha de Terremo del F	7320						
ACAL SEE	3. Fecha de Termino del F			_ 32	2 Fecha de Te	rmino Real		
A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O	3.1 Fecha de Término Cor			•	2 Fecha de Te			



	January & FIC	HA DE INFORMACIO	N ACTUAL	IZADA DE PR	OYECTO [	E INVERS	ION .	, <del>,</del> <del>,</del>
	4. Ampliaciones de Plan	<b>20</b> :					•	Pag. 2
		4.1 Ampliación Nº 91:		dias	R.D. Nº			
•		4.2 Ampliación N° 02:		ර විස	R.D. Nº			
		4.3 Ampliación Nº 03:		dias	RD.Nº			
		4.4 Ampliación Nº 04:		dæ	RD.Nº			
	4.5 Cronograma de Ej	ecución de obra vigente (c/Am	p. de ptazo):		Si		No	
1000	5 Presupuestos Adicio	onales / Deductivos de Obra :	•					
ATOMI OF TAKE		5.1 Adicional Nº 01:	S.		R.D. Nº	<del> </del>		7%
Ing. Myrian S	^	5.2 Adicional Nº 02	S/.	•	R.D. Nº	******		7,
Escalante Santinez	$\mathcal{D}$	5.3 Adicional Nº 03:	St.	"	RD.Nº			72
SEFE E	Ι.	Total	SI.	7			F	74
ST STUDIO		5.4 Deductivo N° 01:	S/.	5	R.D. N°			1 %
		5.5 Deductivo Nº 02:	57.	9	R.D. Nº			7 %
SIONAL ESPECIA		5.6 Deductivo N° 03:	S/.	9	RD. Nº			7,
A.B.		Total	57.	3				
Susanibar Carrera a	5.7 Monto vigente Officiale Contratado	del:Contrato +Adicionales-Deductivos)	S/.				%	لــــا
GETE OF THE	5.8 Garantas							
COTTONO DE TRACTO	3.b Garanuas	5.8.1 Carta Fianzas	8	ntidad Financiera	Tipo	Vigente	Vencida	Monto
7								8).
	6. Avance de Obra en P	orcentaje:			L			لــــــــــــــــــــــــــــــــــــــ
		8.1 Acamulado al mes anter	rior :			%		
		6.2 Avance del Mes a fech	na dd/mm/yyyy	:		%		
		6.3 Avance acumulado :	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •			%		
		6.4 Programado acumulado	a la fecha :			%		
		6.5 Avance financiero a la fe	ecta SI.			1		*
2 10	7. Estado de Avance de	Obra:	<u> </u>					
THE STATE OF	7.1 Estado de la o	bra a la fedha: A	\tirasada		Normal		Adelantada	
3 200	7.2 Causas del ret	7250						
Sert 297	7.3 Medidas corre	ctivas (Penalidades:						
Se Marie	III ACTIVIDADES VERI	FICADAS	g i i	valoria in territoria		A	11111	
SELUE SE	1. Cartel de Obra :							
il ball	1.1 Ubicación ade	cuada :			Si		No	
MUNICIPALIDAD DIST	1.2 Dimensiones y	Logos según formato del MVC	CS:		Si		No	
AN ANTO	2. Oficinas de Obra :							
E GOOD SI	2.1 Del Contratist	a/Residente :		Direccion				
A STATE OF THE STA	2.1.1 Ubicación ad				Si		No	$\overline{\Box}$
A TOUR AND INTERNAL TO A STATE OF THE STATE	2.1.2 Cuentan con	la adecuada infraestructura de	e equipos y ma	teriales	Si		No	
	2.2 Del Superviso		** * * * · · ·	Direction	ı			
	2.2.1 Ubicación ad	lecuada :			Si		No	
	2.1.2 Cuentan con	la adecuada infraestructura de	e equipos y ma	teriales	Si		No	
	FIC	HA DE INFORMACION	NACTUAL	ZADA DE PR	OYECTO D	E INVERS	ION .	1.5



		FICH	IA DE INFORMACIO	IN ACT	11A1 17AD	A DE PR	OYECTO	DE INVERSI	ON ·	
	7.0-	sonal en Obra	A DE INI ONIMACIO	701A(S)	المنجدت والمناطق	VDE I IV	O'I ECIO!	JE III VĘCKOI	V14	
	3.76									Pag. 3
		3.1 Del Contratista	-							
		3.1.1 Residente de C					Presente		Ausente	
		3.1.2 Ingeniero Asist	ente:				Presente		Ausente	Ĺ
SCORAL DE SANGRA		3.1.3 Personal de O	tora.:							
ST V.B.	$\sim$	3.1.4. Carridad de P	ersonal en campo		<b></b>					
Ing Myriam	<i>1)</i>	3.1.4.1 Quentan con	•		<u> </u>		Si		No	
CIP. 1216/9	+		implementos de seguridad				Si		No	
JEFE ENDING	1		•	٠.			<b>J</b> 1	L	NO	<u> </u>
TA BIUDIA		3.2 Personal de la S					<b>.</b> .		_	
		3.2.1 Jefe de Superv					Presente	<u></u>	Ausente	<u></u>
THE SECOND		3.2.2 Ingeniero Asist	ente :				Presente	L	Ausente	
N.B.	4 Mai	uinaria y Equipos :								
from Heman										
Susanibar Cauera	Deson	DE EL TEDO Y CANTIGAD (	de maquinaria presente en	la oora				· · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
CEL 9615										
COLORO DE MARS		acen de Obra								
		5.1 Cuenta con los e	quipos y herramientas ade	cuados :			Si		No	
		5.2 Los materiales es	stan debidamente almacen	rados::			Si		No	
		Materales que fallan	para la obra							
		Materales que fallan	para la obra							
	6 Text			l tipo de s	xovedn v sec	nún el avan	ce físico			
	6. Trad		para la obra : Se:Denara de acuerdo a	l tipo de p		gún el avan	ce físico			7
	6. Trad			l tipo de p Unidad	Cansidad Segun Exp	giin el avan Avance %	<del></del>	ficiencias enco	intradas (*)	1
		bajos en Ejecución : Descripcion	: Se Denara de acuerdo a		Cambdad	1	<del></del>	eficiencias enco	mtradas (*)	
	Item	bajos en Ejecución : Descripcion Componer	: Se Denara de acuerdo al nto Agus		Cansidad Segun Exp	1	<del></del>	eficiencias enco	entradas (*)	
	item	bajos en Ejecución : Descripcion Componer 7:1.1:Captación o Fuer	Se Denara de acuerdo a nte Apus nte Apus nte de Aqua		Cansidad Segun Exp	1	<del></del>	eficiencias enco	entradas (*)	
	item	Descripcion  Componer 7.1.1: Captación o Fuer 7.1.2 Unea de Conduct	Se Denara de acuerdo a nto Agus nte de Agus don		Cansidad Segun Exp	1	<del></del>	eficiencias enco	witradas (*)	
San Allowing	item	Descripcion  Componer 7.1.1 Captactor o Fuer 7.1.2 Unea de Conduct 7.1.3 Unea de Impulsio	Se Denara de acuerdo a nto Agus nte de Agus don		Cansidad Segun Exp	1	<del></del>	eficiencias enco	witradas (*)	
dapana dapana	item	Descripcion  Componer 7.1.1: Captación o Fuer 7.1.2 Unea de Conduct	Se Benara de acuerdo al nes Agus ne de Aqua don		Cansidad Segun Exp	1	<del></del>	eficiencias enco	witradas (*)	
Manual Control	hem	Descripcion  Componer 7.1.1: Captactón o Fuer 7.1.2 Umea de Confluct 7.1.3 Linea de Mucción 7.1.5 Umea de Aducción 7.1.5 Redes de Aducción	: Se Denara de acuerdo a nte Agus nte de Agus don n		Cansidad Segun Exp	1	<del></del>	eficiencias enco	witradas (*)	
Acero dapaths	hem	Descripcion  Descripcion  Componer  7.1.1: Captactón o Fuer  7.1.2 Umea de Confluci  7.1.3 Umea de Industo  7.1.5 Umea de Aducción  7.1.5 Redes de Aducción  7.1.5 Redes de Aducción	Se Benara de acuerdo a nte Apus nte de Aqua ción n ción		Cansidad Segun Exp	1	<del></del>	eficiencias enco	witradas (*)	
ACALDES A CALCALDES	ttem	Descripcion  Componer 7.1.1/Captaction o Piere 7.1.2 Unea de Impulsio 7.1.3 Unea de Impulsio 7.1.5 Unea de Atucció 7.1.5 Redes de distibu 7.1.7 Conestones Doni	: Se Benara de acuerdo al nes Agus de de Agus don n n ción utilistras		Cansidad Segun Exp	1	<del></del>	eficiencias enco	witraclas (*)	
Blaz Acero dapaña ALCALDE	tem	Descripcion  Descripcion  Componer  7.1.1/Captacton o Fuen  7.1.2 Unea de Conduce  7.1.3 Unea de Impulsio  7.1.5 Unea de Aducció  7.1.5 Redes de Aducció  7.1.7 Conestiones Doni  Componente A  7.2.1/Redies de Alcarta	: Se Benara de acuerdo al nes Agus de de Agus don n n ción utilistras		Cansidad Segun Exp	1	<del></del>	eficiencias enco	entradas (*)	
Blaz Acero dapana DNI W 12977 39 ALCALDE	Rem	Descripcion  Descripcion  Componer  7.1.1/ Captactón o Fuen  7.1.2 Unea de Contuco  7.1.3 Unea de Impulsió  7.1.5 Unea de Aducció  7.1.5 Redes de Aducció  7.1.7 Conexiones Domi  Components A  7.2.1/ Redes de Acarra  7.2.2 Colectoras	: Se Benara de acuerdo al nes Agus de de Agus don n n ción utilistras		Cansidad Segun Exp	1	<del></del>	eficiencias enco	with actions (*)	
Prof. Blaz Acero dapaths	tem	Descripcion  Componer  7.1.1: Captactón o Fuer  7.1.2: Unea de Confluor  7.1.3: Unea de Impulsio  7.1.5: Unea de Aducció  7.1.5: Unea de Aducció  7.1.5: Conestones Domi  Componente A  7.2.1: Redes de Aducció  7.2.1: Redes de Aducció  7.2.2: Colectores  7.2.3: Entisores	: Se Benara de acuerdo al rite Agus tie de Agus don on n ción nutrarias Vecentarillado		Cansidad Segun Exp	1	<del></del>	eficiencias enco	entractas (*)	
Prof. Blaz Acero dapaths	tem	Descripcion  Componer  7.1.1: Captactón o Fuer  7.1.2: Unea de Confluor  7.1.3: Unea de Impulsio  7.1.5: Unea de Aducció  7.1.5: Unea de Aducció  7.1.5: Conestones Domi  Componente A  7.2.1: Redes de Aducció  7.2.1: Redes de Aducció  7.2.2: Colectores  7.2.3: Entisores	: Se Benara de acuerdo al nes Agus de de Agus don n n ción utilistras		Cansidad Segun Exp	1	<del></del>	eficiencias enco	entractas (*)	
Prof. Blaz Acero dapaths	item	Descripcion  Componer  7.1.1/Captacton o Fuen  7.1.2 Umea de Conduct  7.1.3 Umea de Impulsió  7.1.5 Umea de Aducció  7.1.5 Redes de distribu  Componente A  7.2.1/Redies de Alcanta  7.2.2 Colectores  7.2.3 Entisores  7.2.4 Sistema de Tratar  7.2.4 Sistema de Tratar  7.2.4.1 PTAR	: Se Benara de acuerdo al més Agus més		Cansidad Segun Exp	1	<del></del>	eficiencias enco	entradas (*)	
ALCALDE O PUNG STRAINING OF THE STRAININ	Item	Descripcion  Oescripcion  Componer  7.1.1/Captadon o Puen  7.1.2 Unea de Impulsio  7.1.3 Unea de Impulsio  7.1.5 Unea de Aducció  7.1.5 Redes de distribu  Consponente Aducció  7.2.1/Redes de Acarra  7.2.2 Colectoras  7.2.3 Emisoras  7.2.4 Sistema de Tratar  7.2.4.1 PTAR  7.2.4.2 Laguras Primar  7.2.4.3 Laguras Secur	Se Benara de acuerdo al nes Agus te de Agus don n ción tiollarias Mesintaritado miento de Aguas Residuales nasias		Cansidad Segun Exp	1	<del></del>	eficiencias enco	with actions (*)	
ALCALDE ALCALDE STANDARD	Item	Descripcion  Componer  7.1.1: Captactón o Puen  7.1.2: Unea de Contluct  7.1.3: Unea de Impulsto  7.1.4: Redes de Aducción  7.1.5: Unea de Aducción  7.1.5: Unea de Aducción  7.1.5: Conestones Domi  Componente A  7.2.1: Redes de Aducción  7.2.2: Colectores  7.2.3: Emisores  7.2.4: Sistema de Tratar  7.2.4: 1 PTAR  7.2.4.2: Laguaras Primar  7.2.4.3: Laguaras Secus  7.2.4.3: Tanque Septico	Se Benara de acuerdo al nes Agus te de Agus don n ción tiollarias Mesintaritado miento de Aguas Residuales nasias		Cansidad Segun Exp	1	<del></del>	eficiencias enco	with actions (*)	
ALCALDE ALCALD	Item	Descripcion  Oescripcion  Componer  7.1.1/Captadon o Puen  7.1.2 Unea de Impulsio  7.1.3 Unea de Impulsio  7.1.5 Unea de Aducció  7.1.5 Redes de distribu  Consponente Aducció  7.2.1/Redes de Acarra  7.2.2 Colectoras  7.2.3 Emisoras  7.2.4 Sistema de Tratar  7.2.4.1 PTAR  7.2.4.2 Laguras Primar  7.2.4.3 Laguras Secur	: Sei Benara de acuerdo al més Agus més Agus don n ción lottarias Vesnitaritado militarias miento de Aguas Residuales		Cansidad Segun Exp	1	<del></del>	eficiencias enco	witradas (*)	

FICHA DE INFORMACION ACTUALIZADA DE PROYECTO DE INVERSION





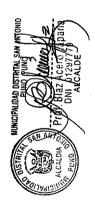
# **ANEXO 1-E**

#### **DEFINICIONES E INTERPRETACIONES EN EL PRESENTE CONVENIO**

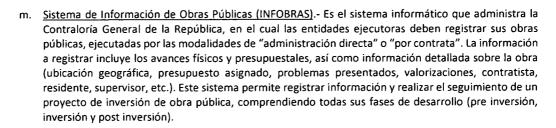
- 1º. En el Convenio precedente los siguientes términos tienen el significado que a continuación se señala:
  - a. <u>Proyecto de Inversión Pública (Proyecto)</u>.- Toda intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar, modernizar o recuperar la capacidad productora de bienes o servicios; cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto y éstos sean independientes de los de otros proyectos.
  - Expediente Técnico. Documento que contiene los estudios de ingeniería de detalle con su respectiva memoria descriptiva, bases, especificaciones técnicas y el presupuesto definitivo.
  - c. <u>Código SNIP</u>.- El código SNIP es un número autogenerado que es asignado automáticamente por el Banco de Proyectos, cuando se registra por primera vez un Proyecto de Inversión Pública.
  - d. <u>Transferencia de recursos públicos</u>.- Es la asignación de recursos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en favor de Gobiernos Regionales (GR), Locales (GL); y las entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPS), para la ejecución y supervisión de proyectos de inversión pública. Para los GR y GL la transferencia se realiza bajo la modalidad de modificación presupuestaria, en tanto que para las EPS se realiza mediante transferencia financiera.
  - e. <u>Ejecución directa e indirecta de proyectos de inversión</u>.- Ejecución presupuestaria directa, se da cuando la unidad ejecutora cuenta con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo, maquinarias, la infraestructura y/o equipos necesarios para ejecutar directamente los proyectos de inversión y cumple las disposiciones precisadas en la Resolución de Contraloría № 195-88-CG". Ejecución presupuestaria indirecta, son ejecutados por terceros mediante un contrato, cuyo marco regulatorio está prescrito por la Ley de Contrataciones del Estado y sus normas reglamentarias. Está sujeta a un control establecido en las bases, Convenio y normas correspondientes.
  - f. <u>Financiamiento para ejecución y supervisión de obra pública</u>.- Es la efectiva transferencia de recursos públicos para financiar la ejecución y supervisión de obras de proyectos de inversión una vez que estos cuentan con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el expediente técnico aprobado y los registros correspondientes en el Banco de Proyectos del SNIP.
  - g. <u>Estructura de financiamiento</u>.- Documento técnico que sustenta la estructura de costos de las obras del proyecto y de su supervisión.
  - h. Monitoreo físico y financiero de obras.- Es la verificación de los avances en la ejecución de las obras del proyecto de inversión, en concordancia con el cronograma de ejecución de obras.
  - <u>Cronograma de ejecución de obras</u>.- Es el documento en el cual se establece el calendario de avance de obra, las actividades y la ruta crítica del proyecto.
  - j. <u>Liquidación física y financiera del Convenio</u>.- Es entendido como el proceso y acción final de ejecutar actos administrativos de verificación, conciliación y concordancia entre lo ejecutado del PROYECTO y lo previsto, planeado y programado en los documentos que sustentaron su aprobación, tanto técnica como financieramente. Este proceso es obligatorio de realizar, ya sea como Liquidación Final (obra concluida apta para su puesta en servicio) o como Liquidación Parcial (obra inconclusa) intervenida o paralizada por causales presupuestales u otras.
  - k. <u>Liquidación técnico financiera de Obra</u>.- Es el informe que sustenta la recepción y liquidación de obra.
  - Informe Mensual. Documento técnico emitido por la entidad ejecutora que se prepara mensualmente para dar cuenta de los resultados técnicos y financieros, en la ejecución de la obra.





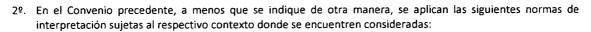


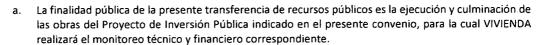






n. <u>Finalización del Convenio.-</u> El Convenio se considera cumplido cuando LA MUNICIPALIDAD ha recibido las obras, ha hecho entrega de las mismas y ha cumplido con presentar a VIVIENDA la Liquidación Técnico Financiera del Proyecto, en el plazo señalado en el literal 6.2.10 del numeral 6.2 de la cláusula sexta. La resolución deja sin efecto el Convenio por causal sobreviniente a su celebración que impide que cumpla su finalidad u objeto.





- b. El presente Convenio debe ser interpretado de acuerdo con lo que se haya expresado en él y en los Anexos que son parte integrante del mismo según los principios de la buena fe y de su finalidad pública.
- c. El Convenio se rige de manera integrada; en tal sentido, las clausulas se interpretarán las unas por medio de las otras, atribuyéndose a las dudosas el sentido que resulte del conjunto de todas. Asimismo, las expresiones que tengan varios sentidos deben entenderse en el más adecuado al objeto del Convenio y a su finalidad pública.
- d. Toda referencia efectuada en este documento a clausula, numeral y anexo deberá entenderse efectuadas a las clausulas, numerales y anexos contenidos en este convenido, salvo indicación expresa en sentido contrario.
- e. Cualquier término que no se encuentre definido en el presente Convenio tendrá el significado que le atribuyen sus Anexos. En caso que dicho término no se encuentre definido en ninguno de los referidos instrumentos, tendrá el significado que le asignen las normas legales aplicables.







# "DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ" "AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

# ANEXO 01

	N°	UNIDAD EJECUTORA	SNIP
,	01	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO DE DAGUAS	245804
	02	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE ACO	291099
to a transfer	.03	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTON	322056
.: .	.04	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISCHONGO	322092
•	05	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASIÇANCHA	342330
•	06	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCHA	313422
	Q7	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN	224429
	98	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN	348210
	09	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SORAYA	247906
artist is	10	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONIMA	283085
	.11	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRUCERO	205003
	. 12	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE	266184
	13	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA	230296
	14	MÜNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUÑOA	325893
	15	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUÑOA	319134
	16	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTON	325452
in j¥re in Herbersib	17	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASQUIPATA	242813
ing at made	18	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCASPATA	258353
	19	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHÉTILLA	327699
	20	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO	258519
•	21	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VINCHOS	292881
	22	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYNA	329621
	23	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARAPO	266504
	24	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO	227532
	25	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FIDEL OLIVAS	265996
	L	ESCUDERO	end myeller ele
	26	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHA	352032
	27	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ONGOY	278486
	28	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUITOARMA	213802



abog. SEPAIR CASTREO CASTREO

Luia in le ton nation describe to garden to garden